

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 176

El doctor Berdusco comisiona a don Pedro Regalado, para la conquista de Colima: instrucciones que se le comunica el 13 de diciembre y mando de fuerza.— Diciembre 15

En contestación del otro de vuestra señoría de 25 de noviembre, le acompaño comisión amplia y bastante, para que sin perder tiempo proceda a su cumplimiento emprendiendo la reconquista de ese rumbo hasta Colima, con total arreglo al contenido de aquello; y evitando los latrocinios a que está impuesta esa tropa. Le acompaño un bando de indulto general para que lo aplique a cuantos lo impetraren, sujetándose a sus artículos; y un oficio para el cura de ese partido a fin de que celebre un novenario de misas de rogación para que Dios se sirva aplacar su justicia; de cuyo cumplimiento celará vuestra señoría y me dará aviso en lo reservado.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Palacio Nacional en Pátzcuaro, diciembre 13 de 1812.— *Doctor José Sixto Berdusco.*— Señor coronel don Pedro Regalado y Llamas.— Coalcoman,

SUPREMA JUNTA NACIONAL DE AMÉRICA.

EL DOCTOR DON JOSÉ SIXTO BERDUSCO, *Ministro Vocal de la Suprema Junta Gubernativa, Capitán General de sus Ejércitos, Inspector del Nacional y Distinguido Cuerpo de Artillería y General en Jefe, para operaciones del Rumbo del Poniente, etcétera.*

Por cuanto en el señor coronel don Pedro Regalado y Llamas, concurren las circunstancias de patriotismo, honradez, y actividad en el servicio de las armas; y tener el mérito de haber levantado una división, en defensa de la patria, he tenido a bien darle comisión bastante, como por la presente le confiero, para que aumentando la fuerza de su tropa, y armas, en el

rumbo de Coalcoman, y Coahuayana, sin perjuicio de las comandancias, que he creado, y comisiones que he expedido por el de Xilotlán, y Río del Oro, emprenda la reconquista de la jurisdicción y villa de Colima; para la cual le autorizo con cuantas facultades necesite, y en esta virtud, pueda hacer padrones, y alistamientos generales, nombrar capitanes de patriotas en los lugares que convenga; jueces políticos y de acordada, en personas idóneas, y de su confianza; remover a los que no lo fueren, y establecer el fruto, y equitativo gobierno nacional. Para que tome conocimiento en las fincas rústicas, y urbanas, que deban reconocer a su fondo; ramos de diezmos, en calidad de reintegro, alcabalas, abastos públicos de carnes, y otros cualesquiera bienes, que por ley de represalia, u otro derecho directo, le pertenezcan; proveyendo de administradores, y ecónomos, como lo estime conveniente; y de los producidos de unas, y otros, haga un fondo particular, para sostener su tropa, sin dejar de contribuir con lo posible, a esta tesorería general para el mismo efecto; llevando cuenta escrupulosa, y exacta, de cargo y data, comprobada, para que la rinda a su tiempo. También le amplió facultad, para que con arreglo a ordenanza, castigue los excesos de su tropa, formándole consejo de guerra al que lo necesite, reservándome la confirmación de la sentencia que este diere, en el caso de ser contra la vida del procesado, y lo mismo respecto de los que lo fueren, o se hicieren prisioneros, por el delito de infidencia; pero en todas las demás penas, podrá aplicarlas por el orden expresado. Para que pueda atacar al enemigo, formar combinaciones, efectuar planes, requerir comandantes, pedir auxilios, señalar puntos, y operaciones, y ejercer todas las demás funciones de un comandante en jefe, hasta mandar pasar por las armas, al que se encuentre con ellas en las manos, contra el partido de la nación; y para que al contrario, a los que arrepentidos, y verdaderamente desengañados de su error, abjuraren el contrario, les aplique la gracia del indulto que soliciten; con prevención de que cuantos títulos diere, nombramientos que haga,

y gracias que dispense, se entienda interinariamente, hasta mi aprobación, para que se les despache, por esta secretaría general los documentos, que autoricen a los que me proponga; y de todas cuantas operaciones, y ocurrencias notable, tuviere, me ha de dar partes continuos, según las distancias en que se hallare, para consultarme lo conveniente, y sujetarse a mis resoluciones. Por tanto mando a todos los jefes, militares, políticos, gobernadores de indios, y demás estantes y habitantes, de los pueblos, y lugares por donde transitare, tengan, reconozcan, y obedezcan, al referido señor coronel don Pedro Regalado y Llamas, por mi comisionado para la reconquista, y establecimiento del buen orden del referido rumbo, guardándole, y haciéndole guardar los fueros, gracias, mercedes, y privilegios que les son concedidas a los comandantes de su clase, dándole los auxilios que necesite, y convengan al servicio de la nación. Dada en mi Palacio Nacional de Pátzcuaro, a trece de diciembre de mil ochocientos doce.— *Doctor José Sixto Berdusco*.— Por mandato de su excelencia.— *José María Calvillo y Fierro*.

Importa que eficazmente y a la posible brevedad me proporcione vuestra señoría cuanto fierro encuentre en ese rumbo y haya quedado en la fábrica que estaba establecida en ese pueblo, y lo remita a mi disposición porque tengo grave necesidad de este efecto y por acá se dificulta conseguirlo.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Palacio Nacional en Pátzcuaro, diciembre 15 de 1812.— *Doctor José Sixto Berdusco*.— Señor coronel don Pedro Regalado y Llamas.— Coalcoman.

La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos
Raquel Güereca Durán
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602